

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2014-2015
APROBADO: 10 DE FEBRERO DE 2015
P. DE O. NÚM. 35
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 8 de enero de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE BICICLETAS COMPARTIDAS DE SAN JUAN; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") es la ciudad con mayor población y actividad económica en Puerto Rico. Más de trescientas cincuenta mil personas viven en la Ciudad y miles de personas viajan a ésta diariamente para trabajar, hacer transacciones comerciales, realizar actividades industriales, buscar servicios variados y realizar actividades culturales, entre muchas otras.

POR CUANTO: La mayor parte de los y las residentes y visitantes de San Juan poseen vehículos de motor y los utilizan para realizar sus actividades cotidianas dentro de los límites geográficos de la Ciudad. Por su parte, el uso de los métodos de transportación pública es limitado, entre otras razones, por la falta de confiabilidad en el servicio y rutas insuficientes, lo cual resulta en una cobertura ineficaz del espacio urbano.

POR CUANTO: Estas circunstancias afectan la calidad de las vías de rodaje, causan congestión vehicular, contaminan el aire y el ambiente a través del ruido y afectan negativamente la salud física y mental de los viajeros y viajeras, entre otros.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 201 de 16 de diciembre de 2010, según enmendada, conocida como la "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o 'Complete Streets'" ("Ley 201-2010"), la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó la política pública de que todas las calles y carreteras del País deberán ser completamente accesibles a toda persona que transite por éstas. Dicha Ley dispone, además, la política pública de fomentar el desarrollo y uso de métodos alternos de transportación, los cuales permitan lograr una reducción en la congestión vehicular y una mejor calidad de vida para todos y todas.

POR CUANTO: En cumplimiento con la política pública esbozada por la Ley 201-2010 y en atención con la urgente necesidad de disminuir la congestión vehicular, el Municipio ha emprendido un proceso para identificar y desarrollar iniciativas y alternativas de transportación que permitan reducir la dependencia en el uso de vehículos de motor, fomenten la actividad física y aporten al mejoramiento de la calidad de vida de sus residentes y visitantes. Entre las iniciativas identificadas se encuentra fomentar el uso de bicicletas como un método de transportación seguro, confiable y atractivo.

POR CUANTO: Los estudios sobre políticas públicas que promueven el uso de la bicicleta, como método de transporte activo dentro de un plan inter-modal para un sistema de transportación urbana sostenible, sugieren que tales políticas resultan en beneficios netos para los individuos y para la sociedad. Los beneficios más citados son: (i) mejora la salud física y emocional de los viajeros y viajeras; (ii) promueve estilos de vida y nutrición más sanos; (iii) reduce los viajes en vehículos de motor, lo que se traduce en un menor consumo de energía basada en combustibles fósiles, menores emisiones de gases contaminantes, menor congestión vehicular y menor cantidad de

accidentes de tránsito, entre otros; y (iv) supone un mayor acceso a personas de escasos recursos a métodos de transportación, entre otros.

POR CUANTO: Una solución que ha resultado ser exitosa y se ha proliferado en la última década en ciudades europeas y americanas es el sistema de bicicletas compartidas, conocido en inglés como Bike Share. Los mayores centros urbanos de Estados Unidos han creado sistemas de bicicletas compartidas que complementan otros métodos de transportación pública.

POR CUANTO: En la mayor parte de los casos, los gobiernos municipales han creado modelos de alianzas público-privadas para identificar e insertar a empresas especialistas en la creación y operación de los sistemas. La interacción eficaz y abierta entre los operadores privados y las entidades gubernamentales ha sido fundamental para recopilar los datos necesarios que permitan entender mejor el funcionamiento de los sistemas y las necesidades de los y las potenciales usuarios y usuarias.

POR CUANTO: La administración municipal de San Juan cree firmemente en las virtudes y beneficios de los métodos de transportación activa, por lo cual está comprometida con la evaluación, el desarrollo y la implementación de políticas públicas dirigidas a establecer un sistema de bicicletas compartidas dentro de los límites geográficos de la Ciudad.

POR CUANTO: La administración municipal entiende que resulta beneficioso para los mejores intereses del Municipio iniciar un proceso de subasta pública mediante una solicitud de propuestas para el diseño, implementación, operación y mantenimiento de la primera fase de la red de bicicletas compartidas de San Juan por parte de una entidad privada.

POR CUANTO: El Municipio emprende este proceso con el interés de obtener propuestas para el diseño, implementación, administración, operación y mantenimiento de un sistema de bicicletas compartidas. El fin será establecer una red que conecte los

principales centros urbanos de San Juan y que sea un sistema amplio, de buena calidad y de fácil utilización que permita posicionar la bicicleta como una verdadera alternativa a los vehículos de motor para viajes cortos.

POR CUANTO: La administración municipal entiende que fomentar la bicicleta como método de transportación tendrá amplios beneficios para la salud física y psicológica de los usuarios y para la calidad del aire y el ambiente de San Juan, entre otros. También entiende que el Municipio podrá verse económicamente beneficiado, ya que un exitoso sistema de bicicletas compartidas podrá representar una fuente de ingresos adicionales para el Municipio, a través del arrendamiento por parte del proponente de propiedad municipal y otras posibles fuentes de ingreso.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer, administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos conforme a la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos dispone, entre otras cosas, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas a los fines de diseñar, implementar, operar y mantener la red amplia de bicicletas compartidas de San Juan.

J
CS.
ajes

Sección 2da.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar derecho de arrendamiento sobre aquellos bienes inmuebles municipales que sean identificados como necesarios o adecuados para la red de bicicletas compartidas de San Juan.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar un contrato de arrendamiento por cinco (5) años a partir de la fecha de comienzo de operaciones de la red de bicicletas compartidas.

Sección 4ta.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar un contrato con la entidad seleccionada mediante el procedimiento de solicitud de propuesta y establecer todos los terminos y condiciones necesarios y convenientes para lograr los fines y propositos de la presente Ordenanza, de conformidad con el Capítulo XXIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada (Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas).

Sección 5ta.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar cualesquiera otros documentos y/o actos que sean necesarios y/o convenientes para lograr los fines y propositos de la presente Ordenanza.

Sección 6ta.: El Municipio y los proponentes deberán cumplir con la política pública establecida en la Ley Núm. 201 de 16 de diciembre de 2010, según enmendada, conocida como la "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas en Puerto Rico" y con las guías y reglamento promulgados por la Comisión Evaluadora para la Adopción del Concepto de Calles Completas, creada al amparo de dicha ley. Además, se deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada y conocida como "Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico", en lo pertinente al uso de bicicletas en las vías públicas.

cf.
ajes

Sección 7ma.: Como parte del alcance y requisitos de la solicitud de propuestas, la Junta de Subastas podrá requerir a las partes proponentes la inclusión de actividades accesorias que estimulen el uso de la bicicleta como medio de transportación en la ciudad y que generen desarrollo económico, tales como: tiendas de artículos de bicicletas (“bike shops”) y la creación de espacios para que personas puedan dejar y recoger sus propias bicicletas en lugares estratégicos como, pero sin limitarse a, las doce estaciones del Tren Urbano ubicadas en San Juan.

Sección 8va.: El sistema de bicicletas compartidas que se adopte para el Municipio podrá proveer para la concesión de un descuento a los y las residentes de San Juan.

Sección 9na.: La administración municipal notificará por escrito a la Legislatura Municipal la propuesta que resulte favorecida, junto con copia del contrato otorgado, y hará una presentación ante la Legislatura para discutir la misma.

Sección 10ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 11ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

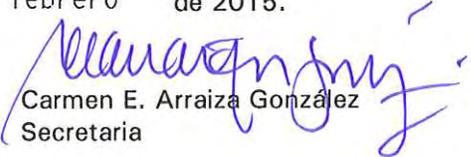
CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro

as.
aps

Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con los votos en contra de la señora Yvette Del Valle Soto y del señor Adrian González Costa.

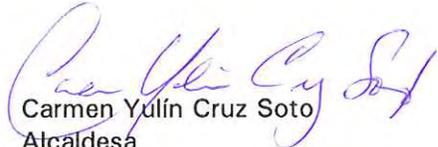
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm.31 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de febrero de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de febrero de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


CYES